





CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:50 horas del día 10 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/247/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE."


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.


¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/247/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE."

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 41, 43, 115, 116 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 33, 34, 35, 103, 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 44 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EN LOS ARTÍCULOS 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 345, 362, 363, 364, 374, 367, 382, 384 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, DEL ESTATUTO; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 INCISO A), DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS Y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento.
3. Que en fecha 21 de octubre, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/15/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENU7NCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN".
4. Que en fecha 23 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/34/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD"
5. Que en fecha 18 de marzo de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/03/355/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QLE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 22 DE MARZO DEL 2015."
6. Que en fecha 20 de marzo del año 2015, emitimos el "ACUERDO ACU-CECEN/03/365/2015, DE LA COMISIÓN



ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 22 DE MARZO DEL 2015".

7. Que en fecha 20 de agosto del año en curso esta Comisión Electoral, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/464/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE."

8. Que en fecha 21 de agosto del año 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/365/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 23 DE AGOSTO DEL 2015".

9. Que en fecha 23 de agosto de 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/348/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR LOS PROCESOS ELECTIVOS REALIZARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE CAMPECHE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

10. Que en fecha 23 de SEPTIEMBRE del año 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/349/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016".

11. Que en fecha 25 de octubre de 2017, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral Convocatoria al Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse, en el estado de Campeche, el día 29 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Centro de Convenciones Campeche XXI, sitio Av. Pedro Sainz de Baranda s/n sector Fundadores Área Ah Kim Pech, correspondiéndole el número de folio 1800.

12. Que en fecha 25 de octubre del año 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/116/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017."

13. Que en fecha 27 de octubre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/123/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017".

14. Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que es derecho de los La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas

15. Que en ejercicio del derecho señalado a numeral inmediato anterior, en fecha 30 de diciembre de 2017, tuvo



verificativo el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, en el cual fue aprobada la CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2017-2018.

16. Que en fecha 5 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 0083, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, mediante el cual remiten a este órgano electoral el acta circunstanciada del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, así como la CONVOCATORIA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR APROBADA DURANTE EL MISMO.

17. Que en fecha 8 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/053/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

18. Que en fecha 9 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 166, signado por el C. Víctor Alberto Amándola Avilés, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento realizado mediante el acuerdo identificado con el alfa numérico ACU-CECEN/053/ENE/2017, en los siguientes términos:

En el estado de Campeche se elegirá, por voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de 11 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales I, II, III, IV, V, VI y VII ubicados en la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio de Campeche, del estado de Campeche. Y los distritos electorales VIII, IX, X y XI ubicados en la Ciudad del Carmen, del municipio del Carmen del estado de Campeche.

Y se elegirán por consejo electivo, los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de 10 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales XII con cabecera en la Ciudad de sabancuy, municipio del Carmen; XIII con cabecera en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega; XIV con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria; XV con cabecera en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón; XVI con cabecera en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Champotón; XVII con cabecera en la ciudad de Calkini, municipio de Calkini; XVIII con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Hopelchen; XIX con cabecera en la ciudad de Hecelchakan municipio de Hecelchakan; XX con cabecera en la ciudad de palizada, municipio de Palizada.

Se elegirán por voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa de 6 de 11 ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Campeche, municipio del Carmen, municipio de Calkini, municipio de Tenabo, municipio de Escárcega, Municipio de Champotón.

Y se elegirán por consejo electivo los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa de 5 de 11 Ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Hecelchakan con cabecera en la ciudad de Hecelchakan, municipio de Hopelchen con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Calakmul con cabecera en la ciudad de Xpujil, municipio de Candelaria con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Palizada con cabecera en la ciudad de Palizada.

Se elegirán por voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa de 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Pich, Junta municipal de Alfredo V. Bonfil, Junta municipal



de *tixmucuy*, Junta municipal de *Hampolol* todas ellas del municipio de *Campeche*; Junta municipal de *Sabancuy*, Junta municipal de *Atasta*, Junta municipal de *Francisco Villa (mamante)* todas ellas del municipio del *Carmen*; Junta municipal de *Hool*, Junta Municipal de *Seybaplaya*, Junta municipal de *Carrillo Puerto*, Junta Municipal de *Sihochac* todas ellas del municipio de *Champotón*.

Y Se elegirán por consejo electivo, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa de 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de *Dzitbalche*, Junta Municipal de *Becal*, Junta Municipal de *Nunkini* todas ellas del municipio de *Calkini*; Junta Municipal de *Pomuch* del municipio de *Hecelchakan*; Junta Municipal de *Bolonchen de Rejón*, Junta Municipal de *Dzibalchen*, Junta municipal de *Ukun* todas ellas del municipio de *Hopelchen*; Junta municipal de *Constitución* del municipio de *Calakmul*; Junta municipal de *Centenario* y junta municipal de *División del norte* del municipio de *Escárcega*; Junta municipal de *Monclova* y Junta municipal de *Miguel Hidalgo* del municipio de *Candelaria*.

19. Que en fecha 10 de enero de 2018 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

20. Que los numerales II, V, Y VII del instrumento convocante señalan:

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.- La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa que se elegirán mediante el método de Voto Universal libre y directo a la ciudadanía se llevarán a cabo el día domingo 11 de febrero de 2018.

2.- La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa que se elegirán mediante el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo el día viernes 16 de febrero de 2018.

3.- La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional que se elegirán mediante el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo el día viernes 16 de febrero de 2018.

5.- La elección de las candidaturas para presidentas y presidentes de ayuntamientos y juntas municipales, candidatas y candidatos a regidoras y regidores, sindicadas y síndicos por el principio de mayoría relativa, se llevara a cabo el día domingo 11 de febrero de 2018.

6.- La elección de las candidaturas para presidentas y presidentes de ayuntamientos y juntas municipales, candidatas y candidatos a regidoras y regidores, sindicadas y síndicos por el principio de mayoría relativa, se llevara a cabo el día viernes 16 de febrero de 2018.

7.- La elección de las candidatas y candidatos externos se llevara a cabo el día viernes 16 de febrero de 2018.

V. DEL REGISTRO

IV.1.- Las y los aspirantes a cargo de diputación por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.



IV.2.-Las y los aspirantes a diputación por el principio de representación proporcional se registraran por fórmulas de propietario y suplente.

IV.3.-Las y los aspirantes a presidente o presidenta de ayuntamiento y junta municipal se registraran por formula de propietario y suplente.

IV.4.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura por el principio de mayoría relativa se registraran por planillas integradas de fórmulas de propietario y suplente, integradas por uno y hasta por el total de los cargos a elegir.

IV.5.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura por el principio de representación proporcional se registraran de manera individual.

IV.6.-El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizara en las siguientes fechas:

Las solicitudes para el registro de aspirantes a precandidatos a diputados y diputadas de mayoría relativa y representación proporcional; aspirantes a precandidatos a presidentes y presidentas de ayuntamientos; aspirantes a precandidatos a presidentes y presidentas de Juntas municipales; planillas de regidores y regidoras de mayoría relativa y listas de representación proporcional para ayuntamiento y juntas municipales, se presentarán del 11 al 15 de enero de 2018, con un periodo de subsanación del 16 al 17 de enero de 2018 ante la delegación estatal de la comisión nacional electoral en su domicilio oficial, sito en calle avenida Francisco I. Madero número 130 edificio cedros, colonia San Francisco de la ciudad de San Francisco de Campeche, dentro del horario comprendido de las 11:00 am a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, o supletoriamente ante la Comisión Nacional Electoral en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La delegación estatal de la Comisión Nacional Electoral o en su caso la Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir dentro del periodo de subsanación, en caso de incumplimiento, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitirá acuerdo de otorgamiento o negación de registros a más tardar el 20 de enero de 2018.

IV.7.-El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

VII. DE LAS ELECCIONES

VII.1.- MÉTODO DE ELECCIÓN

1.1.- Se elegirá, por el método de voto universal, directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa 11 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales I, II, III, IV, V, VI y VII ubicados en la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio de Campeche, del estado de Campeche. Y los distritos electorales VIII, IX, X y XI ubicados en la Ciudad del Carmen, del municipio del Carmen del estado de Campeche.



1.2.- Se elegirán por el método de Consejo Estatal Electivo, los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa 10 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales XII con cabecera en la Ciudad de Sabancuy, municipio del Carmen; XIII con cabecera en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega; XIV con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria; XV con cabecera en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón; XVI con cabecera en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Champotón; XVII con cabecera en la ciudad de Calkini, municipio de Calkini; XVIII con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Hopelchen; XIX con cabecera en la ciudad de Hecelchakan municipio de Hecelchakan; XX con cabecera en la ciudad de palizada, municipio de Palizada.

1.3.- La elección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se llevará a cabo por el método de Consejo Estatal Electivo. Cada consejero podrá votar solo por un candidato.

1.4.- Se elegirán por el método de voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa 6 de 11 ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Campeche, municipio del Carmen, municipio de Calkini, municipio de Tenabo, municipio de Escárcega, Municipio de Champotón.

1.5.- Se elegirán por el método de Consejo Estatal Electivo los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa 5 de 11 Ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Hecelchakan con cabecera en la ciudad de Hecelchakan, municipio de Hopelchen con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Calakmul con cabecera en la ciudad de Xpujil, municipio de Candelaria con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Palizada con cabecera en la ciudad de Palizada.

1.6.- Se elegirán por el método de voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Pich, Junta municipal de Alfredo V. Bonfil, Junta municipal de tixmucuy, Junta municipal de Hampolol todas ellas del municipio de Campeche; Junta municipal de Sabancuy, Junta municipal de Atasta, Junta municipal de Francisco Villa (mamantel) todas ellas del municipio del Carmen; Junta municipal de Hool, Junta Municipal de Seybaplaya, Junta municipal de Carrillo Puerto, Junta Municipal de Sihochac todas ellas del municipio de Champotón.

1.7.- Se elegirán por el método de Consejo Estatal Electivo, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Dzitbalche, Junta Municipal de Becal, Junta Municipal de Nunkini todas ellas del municipio de Calkini; Junta Municipal de Pomuch del municipio de Hecelchakan; Junta Municipal de Bolonchen de Rejón, Junta Municipal de Dzibalehen, Junta municipal de Ukun todas ellas del municipio de Hopelchen; Junta municipal de Constitución del municipio de Calakmul; Junta municipal de Centenario y junta municipal de División del norte del municipio de Escárcega; Junta municipal de Monclova y Junta municipal de Miguel Hidalgo del municipio de Candelaria.

1.8. La elección de todas las candidaturas externas (diputados de mayoría relativa y representación proporcional; candidatas y candidatos a presidentes de ayuntamientos y juntas municipales; regidores y síndicos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el consejo estatal electivo.

1.9.- La elección de candidatas y candidatos a regidoras y regidores, sindicadas y síndicos por los principios representación proporcional, de ayuntamiento y juntas municipales se llevara a cabo en consejo estatal electivo. Cada consejero podrá votar solo por un candidato o planilla.

Todas las elecciones se llevaran a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General De Elecciones Y Consultas, del Partido De La Revolución Democrática.

VII.2.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

2.1- El pleno del Consejo Estatal Electivo se celebrará el jueves 16 de febrero de 2018, sesionará en la ciudad de San Francisco de Campeche en el local que establezca la directiva de dicho consejo al emitir la convocatoria.

En esta sesión se elegirán:



- a) Las candidaturas a diputadas y diputados, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional al congreso del estado de Campeche, solicitadas por los militantes y que no hayan sido reservadas por el consejo estatal.
- b) Las candidaturas a presidenta o presidente de ayuntamiento y junta municipal; las candidaturas a regidoras y regidores, sindicadas y síndicos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, solicitadas por los militantes y que no hayan sido reservadas por el consejo estatal.
- c) Las candidaturas externas, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes).

A más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del pleno del consejo estatal electivo, la mesa directiva del Consejo Estatal publicará, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

VII.3.-DE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS; REGIDORAS Y REGIDORES; SINDICADAS Y SÍNDICOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Para dar debido cumplimiento al estatuto en torno a las acciones afirmativas, se respetará lo establecido en éste, la paridad de género vertical y horizontal se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o militantes del PRD.

VII.4- DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollará las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

En cada casilla se contará con setecientas cincuenta boletas.

VII.5- DE LA JORNADA ELECTORAL

Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

La elección de precandidaturas a Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional se elegirá de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Estatuto y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

21. Que en fecha 10 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/069/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."



22. Que en fecha 10 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/070/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES, PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

23. Que en fecha 10 de enero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/071/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL Y ESTATAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

24. Que en fecha 10 de enero de 2018 esta Comisión Electoral emitió la FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/067/ENE/2018, "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.", que en sus puntos totales menciona:

Que los numerales 2, 6 y 8 de la base I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE dice:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

SE ELEGIRÁN:

...

2.- Lista de 14 fórmulas Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, integradas por propietario y suplente; de las cuales el 50% serán de género mujer y el otro 50% de género hombre, en donde un género ocupara los lugares pares y el otro género ocupara los lugares nones, de conformidad con el artículo 389, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular, acuerdo INE/CG63/2016).

...

6.- Listas de candidatas y candidatos a regidoras y regidores; sindicas y sindicos por el principio de representación proporcional a los ayuntamientos donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular), de la manera en la que se describe a continuación:

- Campeche y Carmen 4 fórmulas de propietario y suplente al cargo de Regidor, 1 fórmula de propietario y suplente al cargo de Síndico.



- Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, 3 fórmulas de propietario y suplente al cargo de Regidor, 1 fórmulas de propietario y suplente al cargo de Síndico Procurador.

8.- Listas de representación proporcional conformadas por 2 fórmulas de propietario y suplente el 50% por mujeres y el otro 50% por hombres, donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular).

Para elegir a las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular, se respetará en todo momento lo establecido en las leyes y reglamentos electorales constitucionales de la entidad en torno a la equidad de género, vertical y horizontal; así como el acuerdo INE/CG63/2016).

DEBE DECIR:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

SE ELEGIRÁN:

...

2.- Lista de 14 Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, de las cuales el 50% serán de género mujer y el otro 50% de género hombre, en donde un género ocupara los lugares pares y el otro género ocupara los lugares nones, de conformidad con el artículo 389, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular, acuerdo INE/CG63/2016).

...

6.- Listas de candidatas y candidatos a regidoras y regidores; sindicadas y síndicos por el principio de representación proporcional a los ayuntamientos el 50% por mujeres y el otro 50% por hombres, donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular), de la manera en la que se describe a continuación:

- Campeche y Carmen 4 Regidores, 1 Síndico.
- Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, 3 Regidores, Síndico Procurador.

8.- Listas de representación proporcional a las Juntas Municipales conformadas por 2 Regidores 50% por mujeres y el otro 50% por hombres, donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular).

Para elegir a las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular, se respetará en todo momento lo establecido en las leyes y reglamentos electorales constitucionales de la entidad en torno a la equidad de género, vertical y horizontal; así como el acuerdo INE/CG63/2016).

QUE LOS NUMERALES IV.2. Y IV.5., DE LA BASE V. DEL REGISTRO DICE:

V. DEL REGISTRO

IV.2.-Las y los aspirantes a diputación por el principio de representación proporcional se registraran por fórmulas de propietario y suplente.

...

IV.5.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura por el principio de representación proporcional se registraran de manera individual.

...

DEBE DECIR:

V. DEL REGISTRO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/247/FEB/2018

IV.2.-Las y los aspirantes a diputación por el principio de representación proporcional se registrarán de manera individual.

IV.5.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura al ayuntamiento, así como a las regidurías a las juntas municipales, por el principio de representación proporcional se registrarán de manera individual.

25. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

Que la base V DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES, del instrumento convocante a la letra señala:

IV.6.-El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizara en las siguientes fechas:

Las solicitudes para el registro de aspirantes a precandidatos a diputados y diputadas de mayoría relativa y representación proporcional; aspirantes a precandidatos a presidentes y presidentas de ayuntamientos; aspirantes a precandidatos a presidentes y presidentas de Juntas municipales; planillas de regidores y regidoras de mayoría relativa y listas de representación proporcional para ayuntamiento y juntas municipales, se presentarán del 11 al 15 de enero de 2018, con un periodo de subsanación del 16 al 17 de enero de 2018 ante la delegación estatal de la comisión nacional electoral en su domicilio oficial, sito en calle avenida Francisco I. Madero número 130 edificio cedros, colonia San Francisco de la ciudad de San Francisco de Campeche, dentro del horario comprendido de las 11:00 am a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, o supletoriamente ante la Comisión Nacional Electoral en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

26. Que en fecha 11 de febrero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/243/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE."

27. Que en fecha 11 de febrero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/244/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE."

28. Que en fecha 11 de febrero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/245/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE."

29. Que en fecha 11 de febrero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/246/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/247/FEB/2018

DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE SÍNDICOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.”

30. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral inmediato anterior, se recibió por parte de la Delegación Estatal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Regidores por el principio de Representación Proporcional, del estado de Campeche, que a continuación se enlistan:

ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I o E)	STATUS DE REGISTRO
CAMPECHE	CALAKMUL	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PUC ITZA VIVIANA RUBI	M	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	CALAKMUL	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ MENDEZ JOSE MANUEL	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CALAKMUL	2do REGIDOR	PROPIETARIO	CRUZ VAZQUEZ FERNANDO	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CALAKMUL	3er REGIDOR	PROPIETARIO	NOH ALCOCER MARIA REBECA	M	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	CALKINÍ	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PUC CAAMAL SOFIA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CAMARA VAZQUEZ SUSANA JOAQUINA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	SUPLENTE	ALCOECER MORALES KARINA DEL CARMEN	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	SANCHEZ SANTOYO HUMBERTO JAVIER	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PALI TE JOSE ANGEL	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ PADRON EMA TERESA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CANDELARIA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	GALLEGOS ACOSTA MIRIAM VIRGINIA	M	J	I	COMPLETO
CAMPECHE	CANDELARIA	2do REGIDOR	PROPIETARIO	PERALTA CAHUICH TONIEL RENE	H	J	E	COMPLETO
CAMPECHE	CANDELARIA	3er REGIDOR	PROPIETARIO	CARRERA GUZMAN MARIA ELIZABETH	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CANDELARIA	4to REGIDOR	PROPIETARIO	PERALTA MARQUEZ SAUL	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	LOPEZ PIEDRA NORMA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	LARA TREJO FERNANDO	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CAMARA CORREA JUANA DEL ROSARIO	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	FERRER SANLUCAR AMALIA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CHAN PECH SILVIA PATRICIA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	SANTANA SANCHEZ MARTHA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CARDEÑAS GONGORA MARIA MERCEDES MONSERRAT	M	N/A	E	COMPLETO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/247/FEB/2018

ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	2do REGIDOR	PROPIETARIO	JIMENEZ SOLANO SAUL	H	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	3er REGIDOR	PROPIETARIO	RIVERA RICARDEZ VERONICA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	4to REGIDOR	PROPIETARIO	MAY BRICEÑO LUIS GABRIEL	H	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	ACOSTA GONZALEZ JUAN	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	AVILEZ VELAZQUEZ MARIA ELENA	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ SANCHEZ NABOR	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	HECELCHAKAN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	ESTRELLA PECH LOYDA ESTHER	M	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	HECELCHAKAN	2do REGIDOR	PROPIETARIO	ALMEIDA CHI VICTOR MANUEL	H	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	HECELCHAKAN	3er REGIDOR	PROPIETARIO	ESTRELLA PECH FANY SARAI	M	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	HECELCHAKAN	4to REGIDOR	PROPIETARIO	CHI CANUL DAVID	H	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	HOPELCHÉN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	GARCIA CANCHE GENY EUNICE	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	HOPELCHÉN	2do REGIDOR	PROPIETARIO	VILLARREAL EK MARCOS ANTONIO	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	HOPELCHÉN	3er REGIDOR	PROPIETARIO	PECH KUK ELDA MARIA	M	N/A	E	COMPLETO
CAMPECHE	HOPELCHÉN	4to REGIDOR	PROPIETARIO	PANTI EUAN TONY TARCILLO	H	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	PALIZADA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CAMARA CORREA JUANA DEL ROSARIO	M	N/A	I	COMPLETO
CAMPECHE	TENABO	1er REGIDOR	PROPIETARIO	GARCIA CANCHE MIREYA COLUMBA	M	N/A	E	COMPLETO

31.-Vistos los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su "BASE III "DE LOS REQUISITOS", así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos señalados a considerandos 30 que realizaron su solicitud de registro como precandidatas y precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentados en tiempo y forma las solicitudes de registros de precandidatos y precandidatas al cargo de Regidores por el principio de Representación Proporcional, señalados en el numeral 30 de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la "BASE III "DE LOS REQUISITOS" del instrumento convocante, **SE OTORGA REGISTRO**, como precandidatos y precandidatas a Regidores por el principio de Representación Proporcional del estado de Campeche del Partido de la Revolución Democrática, que a continuación se describen:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/247/FEB/2018

ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
CAMPECHE	CALAKMUL	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PUC ITZA VIVIANA RUBI	M	N/A	E
CAMPECHE	CALAKMUL	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ MENDEZ JOSE MANUEL	H	N/A	I
CAMPECHE	CALAKMUL	2do REGIDOR	PROPIETARIO	CRUZ VAZQUEZ FERNANDO	H	N/A	I
CAMPECHE	CALAKMUL	3er REGIDOR	PROPIETARIO	NOH ALCOCER MARIA REBECA	M	N/A	E
CAMPECHE	CALKINÍ	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PUC CAAMAL SOFIA	M	N/A	I
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CAMARA VAZQUEZ SUSANA JOAQUINA	M	N/A	I
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	SUPLENTE	ALCOCER MORALES KARINA DEL CARMEN	M	N/A	I
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	M	N/A	I
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	SANCHEZ SANTOYO HUMBERTO JAVIER	H	N/A	I
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PALI TE JOSE ANGEL	H	N/A	I
CAMPECHE	CAMPECHE	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ PADRON EMA TERESA	M	N/A	I
CAMPECHE	CANDELARIA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	GALLEGOS ACOSTA MIRIAM VIRGINIA	M	J	I
CAMPECHE	CANDELARIA	2do REGIDOR	PROPIETARIO	PERALTA CAHUICH TONIEL RENE	H	J	E
CAMPECHE	CANDELARIA	3er REGIDOR	PROPIETARIO	CARRERA GUZMAN MARIA ELIZABETH	M	N/A	I
CAMPECHE	CANDELARIA	4to REGIDOR	PROPIETARIO	PERALTA MARQUEZ SAUL	H	N/A	I
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	LOPEZ PIEDRA NORMA	M	N/A	I
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	LARA TREJO FERNANDO	H	N/A	I
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CAMARA CORREA JUANA DEL ROSARIO	M	N/A	I
CAMPECHE	CARMEN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	FERRER SANLUCAR AMALIA	M	N/A	I
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CHAN PECH SILVIA PATRICIA	M	N/A	I
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	SANTANA SANCHEZ MARTHA	M	N/A	I
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CARDEÑAS GONGORA MARIA MERCEDES MONSERRAT	M	N/A	E
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	2do REGIDOR	PROPIETARIO	JIMENEZ SOLANO SAUL	H	N/A	E
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	3er REGIDOR	PROPIETARIO	RIVERA RICARDEZ VERONICA	M	N/A	I
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	4to REGIDOR	PROPIETARIO	MAY BRICEÑO LUIS GABRIEL	H	N/A	E
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	ACOSTA GONZALEZ JUAN	H	N/A	I
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	AVILEZ VELAZQUEZ MARIA ELENA	M	N/A	I



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/247/FEB/2018

ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I o E)
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ SANCHEZ NABOR	H	N/A	I
CAMPECHE	HECELCHAKAN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	ESTRELLA PECH LOYDA ESTHER	M	N/A	E
CAMPECHE	HECELCHAKAN	2do REGIDOR	PROPIETARIO	ALMEIDA CHI VICTOR MANUEL	H	N/A	E
CAMPECHE	HECELCHAKAN	3er REGIDOR	PROPIETARIO	ESTRELLA PECH FANY SARAI	M	N/A	E
CAMPECHE	HECELCHAKAN	4to REGIDOR	PROPIETARIO	CHI CANUL DAVID	H	N/A	E
CAMPECHE	HOPELCHÉN	1er REGIDOR	PROPIETARIO	GARCIA CANCHE GENY EUNICE	M	N/A	I
CAMPECHE	HOPELCHÉN	2do REGIDOR	PROPIETARIO	VILLARREAL EK MARCOS ANTONIO	H	N/A	I
CAMPECHE	HOPELCHÉN	3er REGIDOR	PROPIETARIO	PECH KUK ELDA MARIA	M	N/A	E
CAMPECHE	HOPELCHÉN	4to REGIDOR	PROPIETARIO	PANTI EUAN TONY TARCILLO	H	N/A	I
CAMPECHE	PALIZADA	1er REGIDOR	PROPIETARIO	CAMARA CORREA JUANA DEL ROSARIO	M	N/A	I
CAMPECHE	TENABO	1er REGIDOR	PROPIETARIO	GARCIA CANCHE MIREYA COLUMBA	M	N/A	E

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legas y estatutarios.



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2018.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE